

13. Ayuntamiento de Quintanapalla: 5 áreas 32 centiáreas; cereal tercera.
14. Leonardo Cuesta: 20 áreas 50 centiáreas; cereal tercera.
15. Herederos de Demetrio Ruiz: 10 áreas 20 centiáreas; cereal tercera.
16. José Jiménez: 8 áreas 14 centiáreas; cereal tercera.
17. Herederos de Pedro Sáiz Ruiz: 16 áreas 53 centiáreas; cereal tercera.
18. Angel Lozano: 21 áreas 10 centiáreas; cereal tercera.
19. Pablo López Gallo: 5 áreas 98 centiáreas; cereal tercera.
20. Félix Ruiz Sáez: 6 áreas 13 centiáreas; cereal tercera.
21. Fidel Ruiz: 4 áreas 12 centiáreas; cereal tercera.
22. Claudio Bejo: 2 áreas 79 centiáreas; cereal tercera.
23. Florencio Palacios: 3 áreas 10 centiáreas; cereal tercera.
24. Atanasio Lozano Colina: 1 área 80 centiáreas; cereal tercera.
25. Herederos José Barriocanal: 13 áreas 97 centiáreas; cereal tercera.
26. Amador Turrientes Moradillo: 4 áreas 20 centiáreas; cereal tercera.
27. Jesús Maté Arnáiz: 7 áreas 84 centiáreas; cereal tercera.
28. Atanasio Lozano Colina: 8 áreas 53 centiáreas; cereal tercera.
29. Atanasio Lozano Colina: 7 áreas 80 centiáreas; cereal tercera.
30. Camilo Sáiz Jorge: 3 áreas 85 centiáreas; cereal tercera.
31. RENFE: 9 áreas 60 centiáreas; cereal tercera.
32. Florencio Gómez del Val: 1 área 80 centiáreas; cereal tercera.
33. Ciriaco Arnáiz Ruiz: 12 áreas 60 centiáreas; cereal tercera.
34. Andrés Martínez Ruiz: 12 áreas 60 centiáreas; cereal tercera.
35. RENFE: 18 áreas; cereal tercera.
36. RENFE: 18 áreas; cereal tercera.
37. Ayuntamiento de Quintanapalla: 33 áreas; cereal tercera.
38. Domitila Medrano: 36 áreas 50 centiáreas; cereal tercera.
39. Felipe Sáiz Lozano: 17 áreas 30 centiáreas; cereal tercera.
40. Bernardo Sáez: 16 áreas 60 centiáreas; cereal tercera.
41. Bernardo Sáez: 16 áreas 40 centiáreas; cereal tercera.
42. Pedro Sáez: 24 áreas 50 centiáreas; cereal tercera.
43. RENFE: 6 áreas; cereal tercera.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zamora por la que se otorga a doña Luisa y doña Pilar Avedillo Rediles la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de doña Luisa y doña Pilar Avedillo Rediles, domiciliadas en Dehesa de Carbellino (término municipal de Fresno de Sayago), en solicitud de concesión de una línea eléctrica simple circuito 20 KV., entre la línea a 20 KV., entre Fresno de Sayago y Mogázar y el centro de transformación que se proyecta.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a doña Luisa y doña Pilar Avedillo Rediles la concesión de la línea eléctrica tipo simplex entre la línea a 20 KV., entre Fresno de Sayago y Mogázar y el centro de transformación que se proyecta, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea a 20 KV., entre Fresno de Sayago y Mogázar.

Final de la línea: Centro de transformación que se proyecta.  
Tensión, 20 KV.; longitud, 1,80 kilómetros; número de circuitos, uno.—Conductores: Número, tres; material, hierro galvanizado; sección, 11,044 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera pino; altura media, 10 metros; separación media, 40 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión y estación de transformación con destino a alumbrado y usos industriales en la Dehesa de Carbellino, del término municipal de Fresno de Sayago (Zamora)», suscrito en Zamora en fecha julio 1954, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 81.050 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de ..... pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente cesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres (3) meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de

acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.  
Decimosesta.—Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede, la siguiente:

..... pesetas por kWh. transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación a todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones que figuran en la misma o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimooctava.—En todos los apoyos de la línea se colocarán placas con la inscripción: «No tocar, peligro de muerte», en la forma bien visible.

Decimonovena.—La entidad concesionaria deberá presentar oportunamente certificación expedida por Laboratorio oficial acreditando que los aisladores reúnen las condiciones a que se refiere el párrafo 2.º, 3.º del artículo 2.º de las Normas Técnicas dictadas por el Ministerio de Obras Públicas, según Orden de 10 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 21). Asimismo deben presentar certificación de Laboratorio oficial que acredite la resistencia mecánica de los cables.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Zamora, 9 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Julián Muñoz.—8 999.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de noviembre de 1963 sobre Agrupaciones Escolares en la provincia de Castellón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Castellón, en cumplimiento del Decreto 400/1962, de 22 de febrero, sobre agrupaciones escolares, y el informe de la Inspección Central.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1.º Constituir los siguientes Grupos Escolares en la provincia de Castellón:

Ayuntamiento de Almazora (casco):

Mixto «Cardenal Cisneros», con dirección sin curso y 22 unidades (ocho de niños, siete de niñas y siete de párvulos). Quedan integrados el Grupo Escolar de niños de 12 secciones —cuatro de ellas de párvulos— y dirección sin grado y las siete secciones de niñas y tres de párvulos del Grupo Escolar de niñas, suprimiéndose la dirección sin grado de éste, actualmente vacante.

Mixto «Embajador Enrique Baltrán Manrique», con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas). Quedan integradas las seis secciones de niños y seis de niñas y una de las direcciones de los Grupos Escolares de niños y niñas de igual denominación, suprimiéndose la otra dirección sin grado —actualmente vacante.

Ayuntamiento de Benicarló (casco):

Mixto, con dirección sin curso y 18 unidades (seis de niños, siete de niñas y cinco de párvulos). Quedan integrados el Grupo Escolar de niños de siete secciones —una de ellas de párvulos— y dirección sin grado; las siete secciones de niñas y una de párvulos del Grupo Escolar de niñas y la de párvulos números 1, 2 y 3, suprimiéndose la dirección sin grado del Grupo Escolar de niñas, actualmente vacante.

Ayuntamiento de Burriana (casco):

Mixto «Antiguo», con dirección sin curso y 18 unidades (siete de niños, nueve de niñas y dos de párvulos). Quedan integrados el Grupo Escolar de niñas de 10 secciones —una de ellas de párvulos— y dirección sin grado y las siete secciones de niños y una de párvulos del Grupo Escolar de niños, suprimiéndose la dirección sin grado de éste, actualmente vacante.